

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1115-2015-UNAM

Moquegua, 07 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 213-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM, de fecha 23.09.2015; Hoja de Coordinación N° 012-2015-USI-OBU/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 24.09.2015; Informe N° 624-2015/UA/OLOG/UNAM, de fecha 24.09.2015; Informe N° 1723-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 30.09.2015; Informe N° 1067-2015-OPD/UNAM, de fecha 05.08.2015; Proveído de Presidencia N° 05857, de fecha 06.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 213-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM, de fecha 23 de septiembre del 2015, del área de gestión de contratos de la Oficina de Logística indica que se lleva a cabo el Proceso de Selección ADS N° 020-2015-CEP-UNAM; para la Contratación del Servicio de Concesionario para la elaboración y distribución de desayunos y almuerzos para el comedor universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, detallando que la Buena Pro fue otorgada a la Empresa: CONSORCIO AÑA CATERING y su plazo de ejecución es de sesenta y ocho (68) días hábiles, en este sentido, la atención será cubierta hasta el mes de diciembre del presente año;

Que, con Hoja de Coordinación N° 012-2015-USI-OBU/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 24 de septiembre del 2015, la Unidad de Salud Integral - OBU, indica que en la Meta 009: "Servicio médico al alumno", se tiene la necesidad aun por requerir con una proyección que asciende al importe de S/. 19,790 Nuevos Soles para atención a la Sede Mariscal Nieto, Ilo y Extensión Ichuña;

Que, con Informe N° 624-2015/UA/OLOG/UNAM, de fecha 24 de septiembre del 2015, la Unidad de Almacén, indica que se reajuste la Certificación Presupuestal N° 964 de acuerdo a la proyección de consumo de combustible realizado por la Unidad de Almacén de acuerdo al siguiente detalle: Según Orden de Compra N° 588, SIAF N° 2956, afectado a la Meta 010 Transporte Universitario es de 1099 galones de los cuales el Consumo de petróleo proyectado al mes de Diciembre es de 800 galones, que equivale al monto de 8880;

Que, el artículo 80 de la Ley 28411, modificada por la Ley 30281 en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, el numeral 80.1 Modificación presupuestaria en el Marco de los Programas Presupuestales establece que las entidades que cuentan con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre los productos del programa presupuestal que implementan, solo si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción físicas de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programadas con los que cuenten. De manera excepcional, los pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática dentro y entre los programas presupuestales con los cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, el que tiene en cuenta la suscripción y/o cumplimiento de los compromisos en relación a la mejora del diseño, seguimiento y evaluación del programa presupuestal, el nivel de ejecución y/o la proyección de ejecución de metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, entre otros aspectos, según corresponda;

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que comprendan a proyectos de inversión pública no se encuentran comprendidas en lo establecido en los párrafos precedentes y deberá ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria;

Que, las Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática que comprendan a acciones comunes solo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta la entidad y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo párrafo del numeral 80.1 de la Ley 28411 modificada por la Ley 30281;

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática se sujeta en lo señalado en el literal c) del párrafo 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 05857, de fecha 07 de octubre del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DENTRO DE ACCIONES COMUNES, conforme el siguiente detalle:



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1115-2015-UNAM

Moquegua, 07 de Octubre del 2015

PRIORIDADES DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA EL CIERRE DEL AÑO ACADÉMICA

ANULACIÓN

META	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	MONTO S/.
008	Comedor Universitario	23.27.1199	40,000.00
009	Servicio Médico al Alumno	23.27.1199	92,000.00
010	Servicio de Transporte Universitario	23.27.1199	192.00
TOTAL			132,192.00

HABILITACIÓN

META	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	MONTO S/.
007	Desarrollo de Pre Grado	23.27.1199	132,192.00
TOTAL			132,192.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Oficinas Correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITAZ,
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- Presidencia
- UNAC
- UPI
- UNCA
- UTPN España
- UTPN Perú
- UTPN
- UTPN 12